



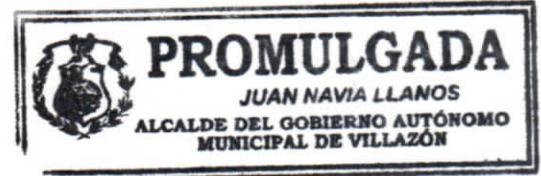
# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 217/2023

### LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024 - 2025, EL PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2024

Sr. JUAN NAVIA LLANOS  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
Villazón, 12 de septiembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón dicta la presente Ley Autónoma Municipal a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en procura del vivir bien, de equidad y de resguardo de la economía municipal de Villazón a fines de evitar la inmovilización de cuentas y dentro del plazo otorgado por el órgano rector precedentemente descrito.

#### VISTOS.

La remisión de la documentación consistente en el PROYECTO PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024 - 2025, EL PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2024, remitida dentro del plazo antes de su remisión por ante el órgano rector, quién en última dispondrá su cumplimiento o incumplimiento para disponer medidas más gravosas de perjuicio a la economía municipal.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El consenso y pronunciamiento de cada uno de los actores sociales para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) 2024, primaron en las respectivas socializaciones, tanto de área urbana y rural y que se desarrollaron en toda la jurisdicción del Municipio de Villazón, incluido el último taller de socialización realizado en fecha 25 de agosto de 2023 con la participación mayoritaria y de representación de la sociedad representada por OTBs, Juntas vecinales y las tres zonas de la jurisdicción del Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí.

#### PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024 - 2025 SUSTENTO RELATIVO AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024- 2025.

El Presupuesto Plurianual, de carácter indicativo, es un instrumento al servicio, sobre todo, de la conducción estratégica del Estado. Salvo para algunas situaciones excepcionales, no sirve para ser utilizado en la gestión administrativa, como sí lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, el cual es necesario para que funcionen las instituciones públicas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en cumplimiento de sus competencias municipales y en su rol de patrocinador del desarrollo integral de su territorio, para el vivir bien de sus habitantes, ha determinado establecer y desarrollar acciones concertadas con la sociedad, para garantizar el agua para consumo y para riego, mediante la ampliación de los bienes públicos y de carácter común.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Gmiste



Concretar políticas para fortalecer el desarrollo humano, atendiendo los sectores de salud, educación, acceso a servicios básicos, deporte y cultura, reduciendo de esta manera los índices de pobreza; lograr la consolidación de la economía plural del Municipio mediante la diversificación productiva y generación de valor agregado, para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico, buscando la complementariedad y sostenibilidad entre el ser humano y la naturaleza; logrando el desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, cumpliendo con una gestión pública eficiente.

## MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024-2025. -

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

La Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ, en su artículo 2 (Objeto), La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera, artículos 269 al 305.

La Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - PDES, artículo I que tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), normativa que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 describe que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales de manera supletoria.

## NORMATIVA QUE DETERMINA EL AMBITO COMPETENCIAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024 - 2025. -

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, I describe, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, inciso 42 señala "planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral el Estado - SPIE, artículo 3, son fines de la presente Ley: a) Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales".

La Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su artículo 6 establece (PRESUPUESTO MUNICIPAL) IV. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto Municipal.

## NORMATIVA REFERENTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024-2025.-



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



La Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, en su artículo 101; III. refiere: Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

En el artículo 103; III: refiere las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

En su artículo 114, PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su artículo 8 (FINANCIAMIENTO), los recursos para la implementación de los planes, subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, podrán provenir de d) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera, e) Préstamo o donaciones nacionales y/ o extranjeras y f) Otros recursos.

La Resolución Bi Ministerial N° 17 del 01 de agosto de 2023, Artículo 7°, párrafo I, indica: El Presupuesto Institucional Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 - 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios.

## **PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2024.**

### **NORMAS GENERALES. -**

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



**PROMULGADA**  
JUAN NAVIA LLANOS  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Las normas generales que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2024 son: Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley N° 535 Minería Metalurgia, Ley N° 154 Clasificación de Impuestos, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, Agenda Patriótica 2025 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana, R.M. 640 Escalas Salariales, R.M. 115 Reglamento Pre inversión, Resolución Ministerial N° 17, Directrices de formulación presupuestaria gestión 2024 y Clasificadores Presupuestarios gestión 2024.

## NORMAS ESPECÍFICAS Y CONCURRENTES. -

Las Normas Específicas obligatorias que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2024 son: Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Ley N° 602 Gestión de Riesgos, Ley N° 2140 Desastres Naturales, Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 1152 Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS, Ley N° 348 Integral vida libre de violencia, Ley N° 341 de Participación y Control social, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Ley N° 223 General para personas con discapacidad, Ley N° 369 De las Personas Adultas Mayores, D.S. N° 859 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, D.S. N° 2377, D.S. N° 2145, D.S. 4012 Reglamento de Ley N° 348 Ley Integral Contra una vida libre de violencias.

Las Normas Concurrentes por competencia que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2024 son: Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo - Pérez, Ley N° 622 Alimentación Escolar, Ley N° 300 de la Madre Tierra, Ley N° 339 de Limitación Unidades Territoriales, Ley N° 755 de Residuos Sólidos, Ley N° 804 Nacional de Deporte, D.S. N° 29565 I.D.H. y D.S. N° 28421 I.D.H.

## NORMATIVA REFERENTE AL POA, PRESUPUESTO y ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL GAMV GESTIÓN 2024, -

Los artículos 321, 339 párrafo IV, de la Constitución Política del Estado prevén que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades se rige por su presupuesto, y que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; así mismo, que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado; y que el órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público, incluidos las autonomías.

El párrafo II, artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babel" dispone que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El artículo 7 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en el órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. Así mismo, las disposiciones adicionales segunda y cuarta,



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



primero modifica el artículo 18 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, estableciendo que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes de SPIE, según corresponda, se registrarán en el Subsistema de Inversión y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE); y segundo, reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y financiamiento para el Desarrollo, por el SIPEFE.

La Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016, que aprueba I "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien", en su párrafo III, artículo 4, establece que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del citado Plan.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su artículo 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de programa de Operaciones en las entidades del sector público determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de medio plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

El párrafo III del artículo 13 del D.S. N° 26215 de 16 de marzo de 2001, NB-SAP, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; así mismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, emitida por esta cartera de Estado aprueba el "Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público con el objetivo de establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales emergentes de incrementos salariales, creación de ítems, reordenamiento definir administrativamente, reestructuración de cargos y reasignación de cargos, así como de definir el formato único para la presentación de las señaladas Escalas descriptivas y Planilla Presupuestaria, a fin de contar con información transparente, útil y oportuna.

El Municipio viene trabajando en coordinación entre Órgano Ejecutivo, Legislativo y con la población pensando en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sean parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad, Distrito, OTB, Junta Vecinal y conocedores de la realidad económica por la que atraviesa el Municipio de Villazón, donde todos y cada uno son actores y copartícipes del desarrollo municipal.

En función a las necesidades de todos los actores sociales y habiendo cumplido las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, el Concejo Municipal de Villazón por convocatoria del Directorio, velando por el interés de la población en su conjunto y el Concejo en Pleno, en sesión ordinaria N° 59/2023 de fecha de inicio el 12 de septiembre de 2023 y habiendo culminado con el trabajo de análisis, debate y de informe de la comisión respectiva, pensando en el bien común y para el vivir bien de los habitantes del municipio de Villazón, tratando de evitar un daño mayor, como lo es la inmovilización de cuentas, se determina realizar el tratamiento



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



de la documentación, para luego del debate y deliberación determinar sancionar la normativa correspondiente.

**POR TANTO .**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL Y NACIONAL DESCRITA Y VIGENTE:**

**DICTA:**

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 217/2023**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024 - 2025, EL PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2024.**

**ARTÍCULO 1°.** - Se aprueba el **PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2024-2025** del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a los ANEXOS y los informes respectivos, que cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL.

**ARTÍCULO 2°.** - Se aprueba el **Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional gestión 2024** por un importe de **Bs 65.906.616,00 (Sesenta y Cinco Millones Novecientos Seis Mil Seiscientos Dieciséis 00/ 100 bolivianos)**, en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, que cuentan con el pronunciamiento de la parte social y que fueron presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**ARTÍCULO 3°.** - La **Escala Salarial gestión 2024**, queda aprobada según los informes y anexos adjuntos, que fueron expuestos y cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL, esto con la finalidad de no quedar al margen y en amplia diferencia con las escalas salariales municipales del resto del Estado Plurinacional de Bolivia y además con el objeto de garantizar los derechos adquiridos de cada servidor público tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo, en relación a las escalas salariales de otros municipios del Estado Plurinacional de Bolivia de las cuales dista mucho el Municipio de Villazón.

**ARTÍCULO 4°.** - El **ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y del Encargado de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**ARTÍCULO 5°.** - El **ÓRGANO EJECUTIVO**, efectuará las acciones necesarias para la remisión oportuna ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el plazo establecido por estos órganos rectores del nivel central del Estado, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes, ya que el Concejo Municipal con carácter de urgencia trato y aprobó la presente documentación y normativa.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



## DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez promulgada y sea debidamente publicada y remitida por ante el órgano rector, dentro del plazo establecido por el mismo, salvando cualquier contingencia o caso fortuito, que haya provenido de las socializaciones y talleres con la sociedad civil del Municipio de Villazón, que escapan a la predisposición, buena fe y voluntad de la Administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

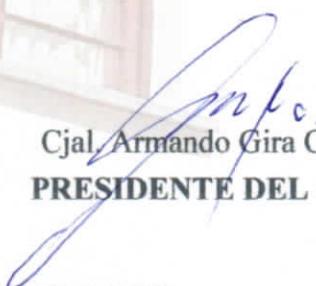
## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía a la presente Ley Autonómica Municipal.

**REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO EL ALCALDE MUNICIPAL DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL**

Es dado en la sala de sesiones del concejo municipal de Villazón a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Fdo.

  
Cjal. Armando Gira Calla  
PRESIDENTE DEL C.M.V.



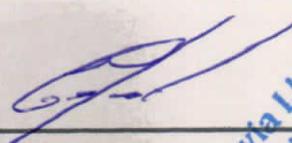
  
Cjala. Edith Colque López  
SECRETARIA DEL C.M.V.

**POR CUANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE**



  
Sr. Juan Navia Llanos  
ALCALDE MUNICIPAL.